

BÉLGICA**INDEXACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES¹⁷**

En el pasado mes de agosto se rebasó en Bélgica el índice de referencia de las prestaciones sociales, situado, hasta ese momento, en 112,72 puntos. Ello ha provocado su inmediata indexación a fecha uno de septiembre 2010. La indexación anterior se llevó a cabo hace dos años (1.9.2008).

Los cuadros siguientes recogen los importes de aplicación a partir del 1.9.2010

Desempleados con derecho a prestaciones de paro en base a un trabajo a tiempo completo

Las prestaciones de paro se calculan sobre un salario máximo decreciente:

- 2.250,63 € durante los 6 primeros meses;
- 2.097,62 € durante los 6 meses siguientes;
- 1.960,18 € a partir del año.

Prestaciones de paro sin suplemento de antigüedad		
	Por mes	
	Mínimo	Máximo
Cabezas de familia		
1er. periodo (mes 1-6) - 60%	1027,78	1350,44
1er. periodo (mes 7-12) - 60%	1027,78	1258,66
2º periodo – 60%	1027,78	1175,98
Personas solas		
1er. periodo (mes 1-6) - 60%	863,46	1350,44
1er. periodo (mes 7-12) - 60%	863,46	1258,66
2º periodo – 53,8%	863,46	1054,56
	Mínimo	Máximo
Personas acompañadas		
1er. periodo (mes 1-6) - 60%	647,14	1350,44
1er. periodo (mes 7-12) - 60%	647,14	1258,66
2º periodo – 40%	647,14	784,16
Importe global (3er. periodo)		
ordinario		456,04
mejorado		598,52

¹⁷ Fte.: FGTB – Syndicats, 17/09/10

Prestaciones de espera para los jóvenes

Los jóvenes que han terminado el periodo de estudios y no tienen empleo pueden obtener prestaciones de espera. La única condición que deben cumplir es haber terminado la enseñanza secundaria. Tras un periodo de espera puede presentar su inscripción antes de los 30 años.

Prestaciones de espera o de transición	
	Por mes
Cabezas de familia	1001,52
Personas solas	
< 18 años	284,44
18 > 20 años	447,02
21 >	740,74
Personas acompañadas	
Importe ordinario	
< 18 años	244,14
A partir de 18 años	389,22
Importe mejorado (personas que habitan con otra que vive de una prestación social)	
< 18 años	258,18
A partir de 18 años	414,70

Desempleados mayores

Los parados mayores que lleven más de 12 meses en paro y no estén prejubilados, pueden obtener prestaciones más elevadas a condición de que justifiquen una carrera profesional de al menos 20 años como asalariados. Para poder completar esos 20 años se tienen en cuenta los periodos de incapacidad laboral pero no los periodos de paro completo.

Prestaciones de paro Con suplemento de antigüedad		
	Por mes	
	Mínimo	Máximo
Cabezas de familia	1077,18	1290,38
Personas solas		
50 > 54 años	901,42	1093,82
a partir de 55 años	990,60	1175,98
Personas acompañadas		
2º periodo		
50 > 54 años	732,16	882,18
55 > 57 años	815,88	980,20
A partir de 58 años	896,74	1078,22
Importe global (3er. periodo)		
ordinario		547,82
mejorado		690,30

Prima por reincorporación al mercado de trabajo

Los parados mayores de 50 años, que tengan concedido un complemento de edad (20 años de trabajo asalariado y un año de paro) tienen derecho a una prima mensual de 186,51 €.

Paro temporal de los obreros

La prestación es del 70% del salario tope para las personas acompañadas, o del 75% para los cabezas de familia sin cónyuge o pareja.

	Mínimo por día	Máximo por día
Cabezas de familia	39,53	64,92
Personas solas	33,21	64,92
Personas acompañadas	24,89	60,59

El salario mínimo garantizado

El salario mínimo garantizado a los obreros y a los empleados (hombres y mujeres) que tengan cumplidos 21 años de edad y que trabajan a jornada completa es de:

- 1.415,24 € para los que hayan cumplido 21 años;
- 1.452,80 € para los que tengan 21 años y medio y lleven mínimo 6 meses en la empresa;
- 1.469,48 euros a partir de los 22 años de edad y al menos un año de antigüedad en la empresa.

Estos importes mínimos están garantizados para el trabajador a tiempo parcial, proporcionalmente a las horas de trabajo. En algunos sectores, para los menores de 21 años, las cantidades pueden ser decrecientes en función de la edad:

- 20 años: 94% = 1330,33 €
- 19 años: 88% = 1365,63 €
- 18 años: 82% = 1381,31 €

Las cantidades mencionadas son brutas. Para obtener el importe neto hay que descontar la cotización de seguridad social (13,07%) y el impuesto de IRPF, cuyo importe varía en función de la situación familiar. Además, los salarios inferiores o iguales a 1.415,24 € reciben un bono de 189€/mes (obreros) o 175 €/mes (empleados) en concepto de reducción de cotizaciones sociales. Esta prerrogativa es decreciente para los salarios entre 1.415,24 y 2.247,83 €.

Pensiones del sector privado

La pensión es proporcional (60% para la persona que vive sola, 75% para un matrimonio) al salario medio de toda la carrera profesional (salarios reales o asimilados en caso de paro, incapacidad laboral...). El importe de las pensiones varía, por lo tanto, de una pensión a otra, en función de la vida laboral. Los salarios se revalúan para ajustarse al alza de los precios y, parcialmente, a la mejora del nivel de vida.

Importes mensuales mínimos

- Matrimonio o pareja de hecho: 1.280,80 €
- Persona sola: 1.024,97 €
- Pensión de viudedad: 1.008,85 €
- Cúmulo de pensión de jubilación y pensión de viudedad (110% de la pensión de supervivencia): 1.109,74 €

Estos importes mínimos están garantizados a todas las personas que cuenten con una carrera profesional completa (45/45), o considerada completa gracias a los periodos asimilados.

Los mismos importes mínimos se conceden de forma proporcional al número de años de trabajo como asalariado o asalariado/autónomo, a las personas que puedan demostrar al menos 2/3 de carrera profesional con jornadas de trabajo de, al menos, 2/3 de tiempo.

Tiempos parciales y mínimo por año de carrera

El derecho a la pensión mínima se ha ampliado a los trabajadores a tiempo parcial que puedan probar al menos 2/3 de la carrera completa a media jornada (156 días equivalentes a jornada completa cada uno).

Para saber el importe de la pensión al que darán derecho los años trabajados a tiempo parcial existe otro mecanismo corrector: el mínimo por año de carrera. Este derecho mínimo por año de carrera hace que el tope de remuneración que se tiene en cuenta no sea inferior a 20.499,62 € (al 01.09.2010). Este cálculo no se puede aplicar en una pensión anual superior a:

- 16.835,72 € (por matrimonio o pareja de hecho)
- 13.468,57 € (por persona sola).

Importes mensuales máximos

El salario de referencia para el cálculo de la pensión está sujeto a un máximo de 47.171,84 € para 2009. La pensión máxima bruta de los empleados que durante toda su vida laboral han ganado un salario igual o superior a los topes, alcanza los importes siguientes a 1 de enero de 2010:

- Matrimonio o pareja de hecho: 2.391,25 €
- Persona sola:1.913 €

El bono pensión

Se concede un bono de 2,1648 € por día de trabajo (al 01/09/2008), además de la pensión, a aquellos que continúen trabajando después de haber cumplido 62 años o 44 de carrera profesional.

Peculio de vacaciones 2011

- Pensión matrimonio o pareja de hecho 725 €
- Pensión persona sola 580 €

Garantía de ingresos para las personas mayores (GRAPA)

Esta garantía de ingresos denominada GRAPA se concede a las personas de 65 años o más, que no tienen ninguna pensión, o, si la tienen, es insuficiente. Cuando un matrimonio o pareja no dispone de ningún ingreso, cada componente tiene derecho al importe como persona que convive con otra.

La GRAPA depende de la ayuda social, por tanto está sometida a las mismas condiciones que los otros ingresos.

- Persona sola: 916,32 €/mes
- Persona que comparte domicilio: 610,88 €/mes

Las prestaciones familiares

Prestaciones por nacimiento

1er. hijo	1.152,57 €
2º hijo y siguientes	867,17 €
Gemelos - trillizos	1.152,57 € por cada uno
Prima de adopción	1.152,57 €

Prestaciones familiares ordinarias

Los importes citados a continuación son los importes sin suplementos de edad o de rango, variando según estos baremos.

El derecho a las prestaciones familiares se extingue a la edad de 25 años.

1er. hijo	85,07 €
2º hijo y siguientes	157,41 €
3er. hijo y siguientes	235,03 €

Prestación única de comienzo escolar

(suplemento anual pagado separadamente)

0 – 5 años	25,50 €
6 – 11 años	54,12 €
12 – 17 años	75,77€
18 – 24 años	51,00 €

Suplementos para familias monoparentales

Las familias monoparentales cuyos ingresos no sobrepasen 2.102,22 € brutos al mes tienen derecho a un suplemento de prestación, respecto a la prestación de base, de 43,31 € para el 1er. Hijo 26,85 € para el 2º 21,65 € a partir del 3º

Suplementos sociales

(para hijos de parados de larga duración, de pensionistas, o de inválidos)

	Desempleados con + de 6 meses en paro	Inválidos
1er. hijo	43,31	93,18
2º hijo	26,85	26,85
A partir del 3er. hijo	4,71	4,71
A partir del 3er. hijo familia monoparental	21,65	21,65

Topes

La concesión de prestaciones familiares mejoradas va ligada a un tope de ingresos:

- persona sola con hijos a cargo: 2.102,22 € brutos al mes
- Familia con uno o dos sueldos (de trabajo o de ayuda social): 2.173,88 € brutos al mes.

Suplementos de edad

El cuadro siguiente refleja los importes que se aplicarán a los niños que tienen o que van a alcanzar las edades límites: 6, 12 o 18 años.

Edad	Hijos de rango 1	Otros hijos (de inválidos, parados, pensionistas y familias monoparentales)
6 – 11 años	14,82 €	29,56 €
12 – 17 años	22,57 €	44,16 €
18 – 24 años	26,01 €	57,42 €

Prestaciones de orfandad

Por niño = 326,82 € Si la pareja o cónyuge superviviente se vuelve a casar o vuelve a convivir con alguien legalmente, se suprime la mejora de la prestación.

Cálculo de las prestaciones

Para calcular el importe que pertenece por prestaciones familiares, hay que añadir a la prestación de base, la que corresponda al rango del niño, más los suplementos de edad y los suplementos sociales. La ONAFTS (Oficina Nacional de Prestaciones Familiares para Trabajadores Asalariados) recomienda una página Net en la que, introduciendo los datos, el cálculo se hace directamente.

Importe del salario de integración

El salario de integración lo paga el CPAS (Centro Público de Ayuda Social). Esta ayuda está destinada a adultos entre 18 y 64 años, sin ingresos o con ingresos insuficientes. A partir de los 65 años, la persona sin fuente de ingresos puede ser beneficiaria de la GRAPA (garantía de ingreso a las personas mayores mencionada en el apartado “Pensiones del sector privado”).

Hay tres categorías de personas con derecho al salario de integración:

Salario de integración máximo	
Persona con familia a cargo	987,09 €
Persona sola	740,32 €
Persona acompañada	493,54 €

El salario de integración (R.I.) para estudiantes

El joven sin ingresos que no haya terminado la etapa de estudios secundarios o que quiera obtener un primer diploma en una universidad o en un colegio mayor, puede solicitar el salario de integración para estudiantes, aunque tiene que estar dispuesto a trabajar durante los periodos compatibles con sus estudios. En este caso, para poder beneficiarse del salario de integración, el importe mensual del trabajo autorizado está limitado.

Salario de trabajo autorizado para estudiantes	
Sin beca de estudios	221,03 € al mes
Becarios	61,65 € al mes

La recuperación del R.I. de los deudores de pensión alimenticia

El CPAS puede recuperar el R.I. pagado a los deudores de pensión alimenticia de:

- los padres;
- los hijos, en lo tocante a su "parte como hijo";
- la pareja o ex pareja (en lo que le corresponda como pensión alimenticia).

La recuperación de la pensión alimenticia no se puede practicar sobre quien tenga ingresos inferiores a 20.742,39 € + 2.903,94 € por persona a cargo.

Enfermedad e incapacidad laboral permanente absoluta (invalidez)

Las indemnizaciones por enfermedad o invalidez se calculan por día. Las tarifas mensuales recogidas aquí se han obtenido multiplicando las tarifas diarias por 26, lo que corresponde a un mes "normal".

Indemnizaciones por incapacidad laboral

Las indemnizaciones por enfermedad se conceden durante el primer año de incapacidad laboral. No hay un mínimo para los 6 primeros meses.

Las indemnizaciones por enfermedad representan:

- 60% del salario perdido (con un máximo de 3.139,13 € (120,735 6X26) para un régimen de 6 días por semana). La indemnización máxima es de 1.883,44 € (72,44 € por día x 26).
- Los parados (y prejubilados) reciben durante los 6 primeros meses de incapacidad de trabajo, una indemnización igual al importe de la prestación de paro. Después vuelven a percibir los importes mínimos previstos por el INAMI (Instituto Nacional de Prestaciones por Enfermedad e Invalidez), recogidos más abajo.
- Los prejubilados, así como los parados mayores de 60 años, no disponibles en el mercado laboral, pueden elegir la fórmula más ventajosa: conservar sus prestaciones de paro, u optar por las que les pague su mutualidad.

Mínimo: después de 6 meses

Después de 6 meses, se aplican los importes mínimos siguientes:

- Cabezas de familia: 1.280,76 € (49,26 € X 26);
- Personas solas: 1.024,92 € (39,42 € X 26);
- Personas acompañadas: 878,80 € (33,80 € X 26).

Indemnizaciones por incapacidad laboral permanente absoluta (invalidez)

Las indemnizaciones de invalidez se pagan a partir del comienzo del segundo año de enfermedad. En principio se calculan sobre el salario tope de 3.139,13 €. A algunos importes máximos se les aplica el tope una segunda vez.

Importes

- 65% del salario si el incapacitado tiene personas a su cargo (pareja, hijo, padre o familiar asimilado hasta el tercer grado). Mínimo: 1.280,76 € (49,26 € X 26), Máximo: 2.040,48 € (78,48 € X 26).
- 55% del salario si el incapacitado vive solo o con otras personas sin recursos pero que no pueden ser consideradas como persona a cargo. (= persona sola). Mínimo: 1.024,92 € (39,42 € X 26), Máximo: 1.726,40 € (66,40 € X 26).
- 40% si el incapacitado vive con personas cuyos recursos no sobrepasan 821,17€ al mes. Mínimo: 878,80 € (33,80 € X 26), Máximo: 1.255,54 € (48,29 € X 26).

Prestaciones para ayuda de una tercera persona

- 12,99 €/día

Prestaciones por maternidad

Durante las 15 semanas de permiso por maternidad (17 en caso de gemelos o trillizos):

- 82% de su remuneración completa durante los 30 primeros días. Después, les corresponderá el 75% de la remuneración tope, es decir un máximo de 2.354,30 € (= 90,55 € X 26).
- Las mujeres en situación de paro completo obtienen durante los 30 primeros días una indemnización correspondiente a la indemnización de paro + 19,5% del salario que tuvieran anteriormente (máximo = 95,98 € por día). Después, el complemento se queda en el 15% (con un máximo de 90,55 € por día).

Pausas para lactancia

- 60% del salario anterior (limitado al tope AMI), es decir, máximo 72,44 €

Baja por embarazo

- 78,237% del salario anterior (limitado al tope AMI), es decir máximo 94,46 €

Seguro por paternidad

- 10 días: 3 pagados al 100% por la empresa.
- + 7 días pagados por la mutualidad a razón de 82% del salario limitado (2.574 € = 99 € por día máximo).

Prestación global por gastos funerarios

- 148,74 €